



Causa Nro. 053- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 053-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 22 de febrero de 2023, a las 13h10.

AUTO PREVIO

CAUSA Nro. 053-2023-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 18 de febrero de 2023 a las 10h12, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el señor Jorge Eduardo Loor Zambrano, conjuntamente con el abogado Luis Manuel Cano Macay; y, en calidad de anexos dieciocho (18) fojas (Fs. 1-22).

2. El 18 de febrero de 2023, a las 11h49 se efectuó el sorteo electrónico para determinar el juez dentro de la presente causa, radicándose la competencia en el magíster Ángel Torres Maldonado, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, según la razón sentada por el abogado David Carillo Fierro, secretario general del Organismo (Fs. 23-25).

Con estos antecedentes que preceden, por ser el estado procesal oportuno, y en virtud del sorteo electrónico de 18 de febrero de 2023, **DISPONGO** que el accionante **COMPLETE Y ACLARE DENTRO DEL PLAZO DE DOS DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, su acción de queja, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El señor Jorge Eduardo Loor Zambrano dice interponer la presente acción de queja, en su calidad de ciudadano y por sus propios derechos. Para el efecto, deberá determinar los derechos subjetivos que considere se encuentren



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 053- 2023-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

perjudicados por las actuaciones o por la falta de respuesta de la autoridad electoral accionada.

SEGUNDO.- Especifique el acto del que presenta el actual recurso, precisando la fecha de dicho acto y estableciendo con claridad la identidad de a quién o a quienes se les atribuye la responsabilidad del hecho.

TERCERO.- Fundamentos de la acción, debiendo determinar la causal por la cual interpone la presente acción de queja.

CUARTO.- En cuanto al anuncio de pruebas que se hace referencia, se le recuerda al recurrente que las pruebas documentales y/o audiovisuales presentadas en copias simples no constituyen prueba¹, por lo que deberá presentarlas de acuerdo a las reglas generales previstas en el artículo 136 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal.

QUINTO.- La presente causa al devenir del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”, se sustanciará en plazos, es decir todos los días y horas son hábiles.

SEXTO.- Se le recuerda al accionante que, en caso de no cumplir con lo ordenado por esta autoridad electoral, se aplicará lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir el archivo de la causa.

SÉPTIMO.- Lo ordenado en los numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal ubicada en el Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-52 y Vicente Ramón Roca; o, a su vez, vía correo electrónico a la dirección secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal con firmas electrónicas que puedan ser validadas en el Sistema FirmaEc.

¹ **Artículo 145.- Utilización de la prueba.-** La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada.

La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 053- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

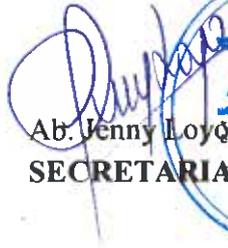
OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto al accionante, señor Jorge Eduardo Loor Zambrano, en los correos electrónicos señalados para el efecto: jorgeloorzam@hotmail.com; y, luiscanoknmg@outlook.com. Se toma en cuenta la autorización conferida al abogado Luis Manuel Cano Macay con matrícula 13-2018-222-FAM. para que ejerza el patrocinio del hoy accionante.

NOVENO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA